



**Departamento Administrativo de Seguridad**  
República de Colombia





## Índice

### **Introducción** 5

¿Cuál es la entidad migratoria en Colombia? 7

¿En dónde quedan ubicadas las oficinas de Extranjería en Colombia? 7

¿Qué registros y documentos expide Extranjería? 7

¿Cómo se puede obtener información sobre estos documentos? 7

## Registro y Expedición de Documentos

### **Permiso de Ingreso**

¿Qué es un Permiso? 9

¿Qué costo tiene? 9

¿Qué clases de Permisos de Ingreso otorga el DAS y cuáles son sus requisitos? 9

¿Cómo y dónde se obtienen? 10

¿A qué sanción se exponen los extranjeros que no cumplan con estos requisitos? 10

### **Prórroga de Permanencia**

¿Qué es? 11

¿Cuándo debe realizarse este trámite? 11

¿En dónde se puede tramitar una Prórroga y qué requisitos deben cumplir los extranjeros que la soliciten? 11

¿Qué sanciones tienen los extranjeros que no cumplan con este procedimiento? 11

### **Salvoconducto**

¿Qué es? 12

¿Para qué sirve? 12

¿Qué tipos de Salvoconductos existen y en qué caso se aplican? 12

¿En dónde se puede tramitar el Salvoconducto y qué requisitos deben cumplir los usuarios que lo soliciten? 12

¿Qué sanciones tienen los ciudadanos que no cumplan con este requisito? 13

### **Registro de Extranjeros**

¿Qué es y para qué sirve? 14

¿Quiénes deben registrar la Visa en Colombia? 14

¿Qué clases de Visas NO se deben registrar? 14

¿Cuándo se debe registrar una Visa? 14

Si usted no registró la Visa dentro de los plazos establecidos ¿Qué debe hacer? 14

¿Qué sanciones tienen las personas que no cumplan con esta obligación migratoria? 14



## Cédula de Extranjería

¿Qué es?	15
¿Qué vigencia tiene?	15
¿Los menores de 18 años tienen derecho a Cédula de Extranjería?	15
¿En dónde se puede tramitar la Cédula de Extranjería y qué requisitos deben cumplir los extranjeros que la soliciten?	15
¿Cómo realizan los extranjeros este trámite si no residen en Bogotá?	15
¿Qué se debe hacer cuando vence la Cédula de Extranjería?	16
¿Qué sanciones tienen los extranjeros que no tramiten la Cédula de Extranjería?	26

## Certificado de Movimientos Migratorios

¿Qué son los Movimientos Migratorios?	17
¿Qué es una Certificación de Movimientos Migratorios?	17
¿Qué se debe tener en cuenta con el trámite de Movimiento Migratorio?	17
¿Cuáles son los requisitos para tramitar el Certificado de Movimientos Migratorios?	17

## Certificado Judicial para Extranjeros

¿Qué es?	18
----------	----

¿En dónde se tramita y cuáles son los requisitos para solicitarlo?	18
--------------------------------------------------------------------	----

## Doble Nacionalidad y Certificado de Nacionalidad

¿Cómo debe identificarse un ciudadano colombiano con doble nacionalidad al ingresar a Colombia?	19
¿Cuándo se pierde la nacionalidad colombiana?	19
¿Qué es una Certificación de Nacionalidad?	19
¿Qué requisitos se necesitan para solicitar una Certificación de Nacionalidad?	19

## Control Migratorio

¿Qué es?	20
----------	----

## Control de Ingreso y Permanencia

¿Qué es el Control a Personas Naturales?	20
¿Por qué se hace?	20
¿Cuál es la sanción a las Personas Naturales que infrinjan la Ley Migratoria en Colombia?	20
¿Se puede sancionar a un menor de edad?	20
¿Qué es el Control a Personas Jurídicas?	20
¿Qué Personas Jurídicas se exponen a sanciones por infringir la Ley Migratoria en Colombia?	21
¿Para qué hace control Hotelero el DAS?	22



¿En qué consiste la Verificación de Inmigración - Ingreso de personas? 22

¿Qué es la Inmigración con deportados y repatriados? 22

### **Control de Emigración**

¿En qué consiste la Verificación de Emigración-Salida de personas? 23

¿Qué documentos se requieren para emigrar del País? 23

Si viaja con un menor de 18 años ¿Cuáles son los requisitos para su salida del país? 23

¿Qué es la Patria Potestad? 24

¿Cuándo se pierde la Patria Potestad? 24

¿Qué es custodia? 24

### **Deportación, Expulsión e Inadmisión o Rechazo**

¿Qué significa Deportar a un extranjero? 25

¿Por qué se puede Deportar a un ciudadano extranjero de Colombia? 25

¿Cuándo puede regresar al país un extranjero Deportado? 25

¿Qué significa Expulsar a un extranjero? 25

¿Por qué se puede Expulsar a un ciudadano extranjero de Colombia? 25

¿Cuándo puede regresar al país un extranjero Expulsado? 26

¿Qué es la Inadmisión o Rechazo de un extranjero? 26

¿Cuándo es Inadmitido o Rechazado un extranjero en Colombia? 26

### **Pérdida de Pasaporte**

¿Qué puede hacer un ciudadano nacional o extranjero si pierde su pasaporte o le es hurtado? 28

¿Qué pasos se deben seguir para reportar este incidente? 28







## Introducción

El Departamento Administrativo de Seguridad, DAS, como entidad encargada de las funciones de Control Migratorio en Colombia, elaboró la guía *Viajero con Destino Colombia*, donde usted podrá encontrar de manera clara y detallada toda la información relacionada con los servicios de extranjería.

Esta guía permitirá a los ciudadanos nacionales y extranjeros informarse de manera correcta y oportuna sobre todos los requisitos, documentos y trámites que deben realizar para reglamentar sus solicitudes y necesidades en Colombia.

La guía *Viajero con Destino Colombia* responde al desarrollo de la nueva Cultura de Atención al Ciudadano, liderada por el Gobierno Nacional mediante un Programa diseñado para este fin, en el que se establecen todos los parámetros relacionados con la continua búsqueda del mejoramiento del servicio ciudadano en Colombia.

Agradecemos la inclusión de nuestro país en su itinerario y esperamos que esta guía sea una herramienta útil y efectiva.





## ¿Cuál es la entidad migratoria en Colombia?

El Departamento Administrativo de Seguridad DAS, es la entidad que tiene a su cargo las funciones de Control Migratorio en Colombia a través de la Subdirección de Extranjería.

## ¿En dónde quedan ubicadas las oficinas de Extranjería en Colombia?

- Bogotá: calle 100 No. 11B - 27, Edificio Platinum.
- Fuera de Bogotá, en la Seccional del DAS más cercana a la ciudad donde se encuentre.
- Puntos de Control Migratorio del DAS: ubicados en el sitio de referencia (aeropuertos, zonas fronterizas, puertos marítimos y fluviales).

## ¿Qué registros y documentos expide Extranjería?

- Permiso de ingreso
- Prórroga de Permanencia
- Salvoconducto
- Registro de Extranjeros
- Cédula de Extranjería (sólo se expide en Bogotá)
- Certificado Judicial para extranjeros
- Certificado de Movimientos Migratorios (puede ser solicitado tanto por ciudadanos extranjeros como nacionales)

## ¿Cómo se puede obtener información sobre estos documentos?

Acercándose a las oficinas de Extranjería del DAS a nivel nacional, en los puntos de Control Migratorio, o en la página [www.das.gov.co](http://www.das.gov.co)





## Permiso de Ingreso

### ¿Qué es?

Se refiere al sello (entrada/salida) que autoriza el número de días en los cuales puede permanecer legalmente en el país. El Permiso de Ingreso al país, oscila desde 30 hasta 90 días consecutivos, prorrogables por 90 días más.

### ¿Qué costo tiene?

NINGUNO. El trámite de Control Migratorio en Colombia es gratuito. Si le cobran dinero por sellar su pasaporte o presentar algún inconveniente con este procedimiento en cualquier puesto de Control Migratorio, denúncielo con el coordinador de área del DAS.

### ¿Qué clases de permisos de ingreso otorga el DAS y cuáles son sus requisitos?

#### Visitante Turista (TU)

- En calidad de TURISTAS pueden ingresar los ciudadanos extranjeros de países que no requieran Visa para ingresar a Colombia.
- Se otorga hasta por el término de 90 días calendario, prorrogables hasta 90 días más dentro del mismo año. Este permiso, sólo se podrá utilizar en actividades de descanso y esparcimiento.

El Permiso de Ingreso al país oscila desde 30 hasta 90 días consecutivos.

#### Visitante Temporal (TV)

- En calidad de VISITANTE TEMPORAL pueden ingresar los ciudadanos extranjeros que no requieran Visa para ingresar a Colombia.
- Se otorga hasta por 180 días calendario dentro del mismo año. Si le es asignada por menos días a los enunciados, podrá solicitar la prórroga hasta completar los 180 días.
- Este permiso se otorga para los siguientes casos y actividades: deportivas, culturales, seminarios, conferencias, simposios, exposiciones; cursos, estudios no regulares que no superen un semestre académico, para tratamiento médico, para entrevistas en proceso de selección de personal; para contactos comerciales o empresariales.
- En los casos de actividades académicas, seminarios, conferencias, simposios, exposiciones, cursos o estudios, el extranjero deberá presentar a su ingreso una carta de invitación, inscripción o aceptación de la correspondiente entidad organizadora del evento.
- Para eventos deportivos, científicos o culturales no remunerados y gratuitos, es necesario que la entidad o institución organizadora, expida una solicitud en la cual exprese su responsabilidad y justifique la presencia del extranjero en territorio Colombiano hasta terminar el evento. Esta carta debe ser presentada al momento de ingreso al país.
- Para actividades periodísticas, los extranjeros deben acreditarse como tal y se les otorgará el permiso por el término de duración del evento a cubrir. Este permiso podría ser prorrogable si es sustentado por escrito ante la autoridad migratoria.



## Visitante Técnico (VT)

- La Subdirección de Extranjería otorga una categoría especial de visitante técnico a los extranjeros que, a juicio de la autoridad migratoria, necesiten ingresar al territorio nacional para prestar servicios técnicos a entidades públicas o privadas.
- Este permiso debe ser solicitado ante el DAS, por la empresa que requiera el servicio, mediante una carta explícitamente manifieste la urgencia del servicio requerido. El permiso de Visitante Técnico también se otorga para actividades de enseñanza técnica.
- Para este tipo de permiso se conceden hasta 30 días que podrán ser prorrogados por 15 días más, o hasta el término requerido, cuando los hechos que originaron su solicitud sean de notorio conocimiento con ocasión al orden público.

Es importante, recalcar, que con requisito fundamental para el ingreso a Colombia, los extranjeros deben presentar el pasaje de salida del país.

### ¿Cómo y dónde se obtienen?

Los permisos de Visitante Turista y Visitante Temporal, se pueden obtener al ingresar al país en los puntos de Control Migratorio

como son los aeropuertos, las zonas fronterizas y los puertos marítimos y fluviales.

El permiso de Visitante Técnico, solo podrá ser expedido por la Subdirección de Extranjería en Bogotá.

Para efectuar cualquier tipo de ingreso, las personas procedentes de países andinos podrán presentar los documentos establecidos en los acuerdos bilaterales y de la Región Andina.

En caso que el extranjero no cumpla con los requisitos para ingresar al país y se encuentre en curso en alguna de las causales señaladas en los artículos 72 y 73 del Decreto 4000 de 2004, y en la Resolución No. 0273 de 27 de enero de 2005 del Ministerio de Relaciones Exteriores, se procederá a la Inadmisión

### ¿A qué sanción se exponen los extranjeros que no cumplan con estos requisitos?

El ciudadano extranjero que incumpla con alguno de estos requisitos, incurrirá en una infracción a las leyes migratorias por ingreso irregular al país. Esto causará una sanción económica que oscila desde la mitad hasta siete (07) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv).

Visitante Turista, Visitante Temporal y Visitante Técnico  
son los Permisos de Ingreso para entrar al país.



## Prórroga de Permanencia

### ¿Qué es?

Consiste en la ampliación del Permiso de Ingreso para los extranjeros que entran al país en calidad de visitantes; bien sea como turista, visitante temporal o visitante técnico. Según el caso, la Prórroga se puede otorgar desde 45 hasta 180 días calendario dentro del mismo año, es decir, dentro del período comprendido entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de cada año.

En ningún caso el extranjero puede permanecer más de 180 días continuos, en calidad de visitante.

### ¿Cuándo debe realizarse este trámite?

El trámite debe hacerse antes del vencimiento de la Permanencia o Permiso autorizado.

### ¿En dónde se puede tramitar una Prórroga y qué requisitos deben cumplir los extranjeros que la soliciten?

Este trámite se puede realiza ante cualquier oficina de Extranjería del DAS a nivel nacional, presentando los siguientes documentos:

- Pasaporte vigente.
- Fotocopia de los datos biográficos del Pasaporte.
- Fotocopia de los sellos de entrada a Colombia.
- 2 fotos de 3 x 4 cms fondo azul de frente recientes.
- Recibo de consignación de los derechos, de conformidad con la tasa que cada año se determina. Para el 2010 esta tasa tiene un valor de \$70.100 (moneda colombiana). En Bogotá, la consignación de este valor deberá realizarse a nombre del

**Solicite la Prórroga de Permanencia antes del vencimiento del Permiso o Permanencia autorizados.**

Fondo Rotatorio del DAS en el Banco Davivienda, Cuenta Empresarial No. 05699020-3, Código 103. En el resto del país, la consignación deberá realizarse ante el Banco que cada oficina de Extranjería determine.

- Diligenciar formulario entregado en las ventanillas del DAS.
- Copia del tiquete de salida del país.

### ¿Qué sanciones tienen los extranjeros que no cumplan con este procedimiento?

Una multa económica que oscila desde la mitad hasta siete (07) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv).



## Salvoconducto

### ¿Qué es?

Es el permiso temporal de permanencia o salida del país, que se otorga a un extranjero, de acuerdo con las causales que determina el Decreto 4000/04 artículo 80.

### ¿Para qué sirve?

Para demostrar el tiempo de permanencia temporal autorizado por el DAS, hasta tanto se resuelva su salida del país o permanencia en Colombia.

### ¿Qué tipos de salvoconductos existen y en qué caso se aplican?

Existen dos tipos: el de Permanencia y el de Salida.

#### Salvoconducto de Permanencia

- Para trámite de Visa o su cambio, hasta por treinta (30) días.
- Para permanecer en libertad provisional, libertad condicional o por una orden de la autoridad competente, has-

ta tanto se resuelva la situación jurídica o administrativa pendiente.

- Para permanecer en el país, mientras resuelve su situación de refugio o asilo, previa solicitud del Ministerio de Relaciones Exteriores.
- Cuando haya incurrido en permanencia irregular, previa cancelación de la sanción y/o exoneración de la multa.
- Para tramitar la Visa en el país por ser cónyuge de un colombiano, padre de un nacional colombiano, por uno de sus beneficiarios, por un tratamiento médico o para estudiantes.

#### Salvoconducto de Salida

- Se expide por Permanencia irregular una vez resuelta su situación administrativa.
- Cuando es deportado o expulsado.
- Cuando se ha cancelado la Visa.
- Cuando se ha revocado el permiso de ingreso.
- Cuando hay negación de Visa.

El salvoconducto es un permiso que demuestra el tiempo de permanencia temporal autorizado.



## ¿En dónde se puede tramitar el Salvoconducto y qué requisitos deben cumplir los usuarios que lo soliciten?

En cualquier oficina de Extranjería del DAS a nivel nacional, presentando los siguientes documentos:

- Pasaporte vigente.
- Fotocopia de los datos biográficos del pasaporte.
- 2 fotos de 3 X 4 cms fondo azul de frente recientes
- Recibo de consignación de los derechos, de conformidad con la tasa que cada año sea determinada (el salvoconducto para refugiados, deportados y expulsados es gratuito). Para el 2010, los derechos tienen un valor de (\$42.100) moneda colombiana. En Bogotá, la consignación de este valor deberá realizarse a nombre del Fondo Rotatorio del DAS en el Banco Davivienda, Cuenta Empresarial No. 05699020-3, Código 104. En el resto del país, la consignación deberá realizarse ante el Banco que cada oficina de Extranjería determine.
- Diligenciar formulario entregado en las ventanillas del DAS.
- Copia de la resolución de deportación, expulsión, multa o exoneración.

## ¿Qué sanciones tienen los ciudadanos que no cumplan con este requisito?

Una multa económica que oscila desde la mitad hasta siete (07) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv).



## Registro de Extranjeros

### ¿Qué es y para qué sirve?

Es el registro de datos biográficos que se abre a un extranjero, con base en las informaciones que obtenga la Entidad y las prórrogas que efectúe el extranjero. Este registro también se abre a los menores de siete (07) años que sean titulares de Visa en el país.

### ¿Quiénes deben registrar la Visa en Colombia?

Los extranjeros titulares de Visa cuya vigencia sea superior a tres (03) meses, es decir, 90 días.

### ¿Qué clases de Visa NO se deben registrar?

No se registran las Visas inferiores a tres (03) meses, las Visas diplomáticas, las oficiales y las de servicio.

### ¿Cuándo se debe registrar una Visa?

- Si la Visa fue expedida fuera de Colombia, los titulares deben registrarla dentro de los quince (15) días siguientes después de haber ingresado al país.
- Si la Visa fue expedida en Colombia, los titulares deben registrarla dentro de los quince (15) días siguientes, contados a partir de su expedición.

### Si usted no registró la Visa dentro de los plazos establecidos ¿Qué debe hacer?

Debe presentarse en alguna de las oficinas de Extranjería del DAS a nivel nacional y manifestar su incumplimiento.

### ¿Qué sanciones tienen las personas que no cumplan con esta obligación migratoria?

Tendrán que cancelar una sanción económica que puede oscilar desde la mitad hasta siete (07) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv), según el caso.



## Cédula de Extranjería

### ¿Qué es una Cédula de Extranjería?

Es un documento de identidad que se otorga a los extranjeros mayores de 18 años, que sean titulares de una Visa superior a tres (03) meses u a los beneficiarios de los mismos; con excepción de las visas de visitante y las preferenciales (diplomáticas, oficiales y de servicio).

### ¿Qué vigencia tiene?

La Cédula de Extranjería se otorga con una vigencia de igual duración a la de la Visa. Cabe aclarar, que los titulares de Visa de residente deberán renovarla cada cinco (05) años.

### ¿Los menores de 18 años tienen derecho a Cédula de Extranjería?

No. El Pasaporte es el documento con el que se identifican en Colombia los menores de edad hijos de extranjeros. Sin embargo, deben realizar el trámite del registro de la visa.

A los menores de siete (07) años se les asigna un registro general donde se archivan, tanto la información en el sistema, como los soportes documentales.

### ¿En dónde se puede tramitar la Cédula de Extranjería y qué requisitos deben cumplir los extranjeros que la soliciten?

Ante cualquier oficina de Extranjería del DAS a nivel nacional, presentando los siguientes documentos:

- Pasaporte vigente
- 2 Fotocopias de la Visa y de la página de datos biográficos del pasaporte.

- 3 fotos de 3 x 4 cms fondo azul, de frente, recientes.
- Recibo de consignación de los derechos que para el 2009 tienen un valor de ciento treinta y siete mil cien pesos m/l (\$139.800) moneda colombiana. En Bogotá, la consignación de este valor deberá realizarse a nombre del Fondo Rotatorio del DAS en el Banco Davivienda, Cuenta Empresarial No. 05699020-3, Código 101.
- Grupo sanguíneo RH.
- Diligenciar formulario entregado en las ventanillas del DAS.

Cuando el extranjero ya haya realizado éste trámite, sólo debe presentar fotocopia de los documentos que tengan nueva información y recibo de consignación de los derechos.

### ¿Cómo realizan los extranjeros este trámite si no residen en Bogotá?

Los extranjeros interesados en tramitar la Cédula de Extranjería deben presentar la documentación requerida en la oficina de Extranjería del DAS de la ciudad donde se encuentren, y ésta la enviará a la Subdirección de Extranjería en Bogotá para su trámite. Cada una de las oficinas de Extranjería del DAS en el país, informarán al extranjero la entidad bancaria autorizada para realizar el pago correspondiente a los derechos.

La Cédula de Extranjería se otorga a extranjeros mayores de edad y debe ser renovada cada cinco años.





Al finalizar el trámite, el DAS enviará la Cédula de Extranjería por correo certificado a la dirección que se registró en la documentación.

### ¿Qué se debe hacer cuando vence la Cédula de Extranjería?

La vigencia de la Cédula de Extranjería tiene la misma duración que la de la Visa otorgada.

Las personas que tienen Visa de Residente en Colombia, deben presentarse ante las oficinas de Extranjería del DAS y llevar los siguientes documentos:

- Fotocopia de la página con los datos biográficos del pasaporte vigente.
- 2 fotos de 3 x 4 cms fondo azul de frente, recientes.
- Recibo de consignación de los derechos, que para el 2009 tienen un valor de ciento treinta y nueve mil ochocientos pesos m/l (\$139.800) moneda colombiana. En Bogotá, la consignación de este valor deberá realizarse a nombre del Fondo Rotatorio del DAS en el Banco Davivienda, Cuenta Empresarial No. 05699020-3, Código 101. En el resto del país, la consignación deberá realizarse ante el Banco que cada oficina de Extranjería determine.

Si usted es titular de una Visa Temporal en Colombia, debe hacer y llevar los siguientes documentos:

- 2 fotocopias de la nueva Visa expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores.
- 2 fotos de 3 x 4 cms fondo azul de frente, recientes.
- Recibo de consignación de los derechos, que para el 2009 tienen un valor de ciento treinta y siete mil cien pesos m/l (\$137.100) moneda colombiana. En Bogotá, la consignación de este valor deberá realizarse a nombre del Fondo Rotatorio del DAS en el Banco Davivienda, Cuenta Empresarial No. 05699020-3, Código 101. En el resto del país, la consignación deberá realizarse ante el Banco que cada oficina de Extranjería determine.

### ¿Qué sanciones tienen los extranjeros que no tramiten la Cédula de Extranjería?

Tendrán que cancelar una sanción económica que puede oscilar desde la mitad hasta siete (07) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv), según el caso.



## Certificación de Movimientos Migratorios

### ¿Qué son los Movimientos Migratorios?

Es el número de veces que una persona entra o sale de un país determinado.

### ¿Qué es una Certificación de Movimientos Migratorios?

Es el documento que constata el número de veces que un ciudadano colombiano o extranjero, entra o sale del territorio nacional. Este Certificado sólo se expide en la Subdirección de Extranjería en Bogotá.

### ¿Qué se debe tener en cuenta con el trámite de Movimiento Migratorio?

La información sobre el movimiento migratorio tiene carácter reservado. Además de las autoridades judiciales y de policía que lo requieran, sólo puede expedirse a:

- El titular del respectivo registro
- Los parientes hasta en cuarto grado de consanguinidad y primero civil (hijo adoptivo o padre adoptante).
- El cónyuge o compañero permanente, debidamente reconocido por el respectivo titular del registro.

Es competencia exclusiva de la Subdirección de Extranjería certificar sobre los movimientos migratorios de una persona, por lo tanto, las oficinas de Extranjería a nivel nacional son las encargadas de recibir la documentación y enviarla a Bogotá. Una vez

efectuado el trámite, la Certificación se regresa a la oficina de Extranjería correspondiente, o con previa autorización del solicitante, a la dirección de residencia en Colombia.

Si la información es requerida para alguna de las Embajadas acreditadas en Colombia, se envía la certificación del movimiento migratorio y oficio remisorio en un sobre cerrado y sellado por el DAS, al lugar de residencia del solicitante. En caso de presentarse inconsistencias, debe solicitarse la Corrección de los Movimientos Migratorios en las oficinas del DAS.

### ¿Cuáles son los requisitos para tramitar el Certificado de Movimientos Migratorios?

El trámite debe realizarse personalmente ante cualquiera de las oficinas de Extranjería en el país.

- Fotocopia ampliada de la Cédula de Ciudadanía o del Pasaporte, o del Registro Civil en caso de menores.
- Si el trámite lo va a realizar un tercero, éste debe llevar una autorización por escrito autenticada ante notario.
- Si el trámite lo realiza, el cónyuge, el hijo adoptivo o el padre adoptivo, éste debe llevar el registro de matrimonio o de nacimiento
- Recibo de consignación por cuarenta y dos mil cien pesos m/l (\$42.100) moneda colombiana. En Bogotá, la consignación de este valor deberá realizarse a nombre del Fondo Rotatorio del DAS en el Banco Davivienda, Cuenta Empresarial No. 05699020-3, Código 106. En el resto del país, la consignación deberá realizarse ante el Banco que cada oficina de Extranjería determine.



## Certificado Judicial para Extranjeros

### ¿Qué es un Certificado Judicial para Extranjeros?

Es el documento que certifica los antecedentes judiciales de los extranjeros en Colombia.

### ¿En dónde se tramita y cuáles son los requisitos para solicitarlo?

El interesado debe presentarse en alguna de las oficinas de Extranjería del DAS en el país, con los siguientes documentos:

- Pasaporte o Cédula de Extranjería.
- 2 fotografías de frente, 3 x 4 cms fondo azul y reciente.
- Recibo de consignación por quince mil pesos m/l (\$15.000) moneda colombiana. En Bogotá, la consignación de este valor deberá realizarse a nombre del Fondo Rotatorio del DAS en el Banco Davivienda, Cuenta Empresarial No. 05699020-3, Código 108. En el resto del país, la consignación deberá realizarse ante el Banco que cada oficina de Extranjería determine.
- La vigencia es de un (01) año.



## Doble Nacionalidad y Certificado de Nacionalidad

### ¿Cómo debe identificarse un ciudadano colombiano con doble nacionalidad al ingresar a Colombia?

- El ciudadano debe presentar su pasaporte colombiano de conformidad con la Ley 43 de 1993.
- Si no trae consigo el pasaporte colombiano, deben hacer el ingreso con el pasaporte extranjero. El funcionario de migración debe notificarle verbalmente la obligatoriedad de identificarse con el pasaporte colombiano y la cédula de ciudadanía colombiana.

Los funcionarios de migración en ningún momento le podrán impedir el ingreso o salida del territorio colombiano por esta razón.

- Si usted es colombiano y obtuvo la nacionalidad de un país que le exigió como requisito la renuncia a su nacionalidad colombiana, las autoridades migratorias no pueden exigirle documentos colombianos.

### ¿Cuándo se pierde la nacionalidad colombiana?

Cuando el ciudadano presenta renuncia expresa a la misma, ante los consulados de Colombia en el exterior o en el Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual será notificada mediante resolución.

Nota: Todo ciudadano colombiano por nacimiento y por adopción, que haya renunciado o perdido la nacionalidad colombiana bajo la vigencia de la Constitución de 1986, puede

recuperarla siguiendo el procedimiento establecido para tal fin ante el Ministerio de Relaciones Exteriores o en las Oficinas consulares de Colombia en el exterior.

### ¿Qué es una Certificación de Nacionalidad?

Es el documento que expide la autoridad migratoria con el fin de establecer el grado de consanguinidad de un colombiano con descendencia extranjera.

### ¿Qué requisitos se necesitan para solicitar una Certificación de Nacionalidad?

- Carta dirigida a la Subdirección de Extranjería solicitando la Certificación de Consanguinidad. (Nombres y apellidos completos del solicitante, nombres y apellidos de los parientes que tengan vínculos sanguíneos).
- Registro (s) Civil (es) que demuestren el parentesco del solicitante con la hoja de vida del extranjero consultado. Recibo de consignación de los derechos, que para el 2009 tienen un valor de ciento treinta y siete mil cien pesos m/l (\$137.100) moneda colombiana. En Bogotá, la consignación de este valor deberá realizarse a nombre del Fondo Rotatorio del DAS en el Banco Davivienda, Cuenta Empresarial No. 05699020-3, Código 101. En el resto del país, la consignación deberá realizarse ante el Banco que cada oficina de Extranjería determine
- Recibo de consignación por cuarenta y un mil pesos m/l (\$41.300) moneda colombiana. En Bogotá, la consignación de este valor deberá realizarse a nombre del Fondo Rotatorio del DAS en el Banco Davivienda, Cuenta Empresarial No. 05699020-3, Código 106. En el resto del país, la consignación deberá realizarse ante el Banco que cada oficina de Extranjería determine.



## ¿Qué es el Control Migratorio en Colombia?

Es la verificación que realiza el DAS a personas naturales, jurídicas, nacionales y/o extranjeras sobre el ingreso, permanencia y actividades que realizan en el territorio nacional.

## Control de Ingreso y Permanencia

### ¿Qué es el Control a Personas Naturales?

Es la verificación de los ingresos, la permanencia, las visas, la ocupación, la profesión, el oficio o la actividad que adelantan los extranjeros en el territorio nacional, así como la confirmación de autenticidad de documentos, la comprobación de parentesco, la verificación de convivencia marital y la confirmación del cumplimiento de las obligaciones establecidas por la Ley.

- Por el ejercicio de la facultad discrecional que posee el DAS, por ser la autoridad migratoria colombiana.
- Por solicitud de la autoridad judicial o administrativa competente.

### ¿Cuál es la sanción a las Personas Naturales que infrinjan la Ley Migratoria en Colombia?

Sanción económica que puede oscilar desde la mitad hasta siete (07) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv), según el caso.

- Medida de Inadmisión
- Medida de Deportación
- Medida de Expulsión

El Control Migratorio es la verificación de ingresos, de permanencia y de actividades realizadas por extranjeros en el país.

### ¿Por qué se hace?

Por cuatro razones adicionales al cumplimiento de las funciones propias de la entidad:

- Por la presentación personal del extranjero ante las dependencias del DAS para obtener algún trámite.
- Por quejas presentadas por cualquier ciudadano y/o extranjero que sienta afectados sus derechos.

### ¿Se puede sancionar a un menor de edad?

Si. Sin embargo, el trámite administrativo y la imposición de la sanción serán para su representante legal en el país.

### ¿Qué es el Control a Personas Jurídicas?

Es la verificación que realiza el DAS a entidades públicas y privadas de cualquier orden, con el fin de establecer el cumplimiento de sus obligaciones, consignadas en el Título XIII, capítulos III, IV del Decreto 4000/2004.



## ¿Qué Personas Jurídicas se exponen a sanciones por infringir la Ley Migratoria en Colombia?

- El empleador o contratante por vincular, contratar, emplear, admitir o permitir desarrollar una labor, trabajo u oficio a un extranjero, sin el cumplimiento de los requisitos migratorios o por favorecer su permanencia irregular. La sanción para este caso será de una multa económica que oscila entre uno (01) y doce (12) veces el salario mínimo legal mensual vigente (smlmv).
- Las empresas de transporte o medios de transporte internacional aéreo, terrestre, marítimo o fluvial, propietarias o consignatarias o sus representantes, que incurran en las infracciones establecidas en el capítulo IV del Título XIII del Decreto 4000/2004. La sanción para este caso será de una multa económica que oscila entre cinco (05) y doce (12) veces el salario mínimo legal mensual vigente (smlmv).
- Las empresas, compañías o agencias de cualquier naturaleza por propiciar el ingreso o salida irregular de nacionales o extranjeros del territorio nacional. La sanción para este caso será de una multa económica que oscila entre cinco (05) y quince (15) veces el salario mínimo legal mensual vigente (smlmv).
- A los contratantes o empresarios por abstenerse de informar por escrito con antelación a cinco (05) días calendario a la realización de un evento o espectáculo público, cultural o deportivo. La sanción para este caso será de una multa económica que oscila entre cinco (05) y doce (12) veces el salario mínimo legal mensual vigente (smlmv).
- Al empleador o contratante por abstenerse de sufragar los gastos de regreso de país de origen o al último lugar de residencia del extranjero contratado o vinculado, así como el de su familia o beneficiarios por terminación de contrato, desvinculación, cancelación de la Visa, deportación o expulsión. La sanción para este caso será de una multa económica que oscila entre diez (10) y quince (15) veces el salario mínimo legal mensual vigente (smlmv)
- A quienes faciliten la obtención de Visas mediante simulación de algún tipo de contrato. La sanción para este caso será de una multa económica que oscila entre la mitad y siete (07) veces el salario mínimo legal mensual vigente (smlmv)
- A las federaciones, confederaciones, asociaciones, comunidades u otra organización de carácter religioso por no comunicar el ingreso o retiro del extranjero dentro de los quince (15) días calendarios siguientes, la mitad y siete (07) veces el salario mínimo legal mensual vigente (smlmv).
- A los establecimientos educativos por permitir iniciar estudios a un extranjero sin la correspondiente Visa y/o no dar aviso por escrito al DAS del inicio de sus estudios y de sus terminación definitiva dentro de los treinta (30) días calendario siguientes, la mitad y siete (07) veces el salario mínimo legal mensual vigente (smlmv)
- A la entidad sin ánimo de lucro, organización No Gubernamental (ONG), Misión Diplomática u Organismo Internacional que no informe del ingreso o terminación de la labor o actividad de un extranjero que en ellas participe, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de ocurrido el hecho, la mitad y siete (07) veces el salario mínimo legal mensual vigente (smlmv)



- A los dueños, administradores, arrendatarios, tenedores y comodatarios de hoteles, pensiones, hostales, residencias, apartahoteles, fincas, casas, apartamentos y demás establecimientos que presten servicio de hospedaje, por incumplimiento a las normas establecidas en el Decreto 4000/2004, la mitad y siete (07) veces el salario mínimo legal mensual vigente (smlmv)

### ¿Para qué hace control Hotelero el DAS?

Para establecer el registro de los huéspedes ante el DAS por parte del Hotel y la legalidad de entrada y permanencia de los extranjeros en Colombia. El control se hace con base en la información dada por los hoteles y confrontada con las bases de datos del DAS, además de la verificación física de la información, cuando ésta sea pertinente.

### ¿En qué consiste la Verificación de Inmigración - Ingreso de personas?

Consiste en ejercer control sobre ciudadanos nacionales y extranjeros, determinando con exactitud las actividades que vienen a realizar en el país.

Verificar el cumplimiento de los requisitos para el ingreso al país de ciudadanos nacionales y extranjeros, con el fin de exigir la documentación requerida para cada caso (visas).

Controlar a los viajeros nacionales o extranjeros con el fin de llevar estadísticas del número de personas que ingresan al territorio nacional y la calidad del inmigrante en cuanto a su ocupación u oficio.

### ¿Qué es la Inmigración con deportados y repatriados?

Es la verificación de la documentación y la identidad de los pasajeros que llegan en calidad de deportados o repatriados

Estos ciudadanos, se ponen a disposición de las autoridades competentes (INPEC) para terminar de cumplir las condenas emitidas en el exterior, en el caso de los repatriados.

Si el pasajero no tiene documentos, se debe establecer la Plena identidad de la persona acudiendo a los datos de la Registradora Nacional del Estado Civil o a las bases de datos internas del DAS.

El Control a Personas Jurídicas es la verificación realizada a entidades públicas y privadas, para establecer el cumplimiento de sus obligaciones



## Control de Emigración

### ¿En qué consiste la Verificación de Emigración?

Es el control migratorio que ejerce el DAS a la salida de las personas del territorio nacional, con el fin de evitar que personas que tengan medidas cautelares, tales como impedimentos de salida, órdenes de captura o con documentación fraudulenta, abandonen el país.

Para ello, el DAS lleva una base de datos de todas las personas que salen del territorio nacional con el fin de poder ser utilizadas para consulta de sus titulares y autoridades competentes.

### ¿Qué documentos se requiere para emigrar del País?

- Pasaporte vigente o documento de viaje válido que lo reemplace, o documento de identidad según el caso.
- Visa o permiso vigente según el caso.
- Cédula de Ciudadanía para los nacionales colombianos o cédula de extranjería vigente para los extranjeros, según el caso.
- Salvoconducto en los casos establecidos en el Decreto 4000 del 2004.

- Presentación de la autorización de salida de autoridad competente, según el caso.

### Si viaja con un menor de 18 años ¿Cuáles son los requisitos para su salida del país?

Los menores de edad colombianos, y extranjeros titulares de visa de residente en Colombia, deben presentar para salir del país los siguientes requisitos:

- Permiso suscrito por el (los) padre (s) que no viajen con el menor, que contenga la siguiente información: lugar de destino, propósito del viaje, fecha de salida y de regreso al país, nombre de la persona con quien viaja.
- Si el padre o madre se encuentra en Colombia el permiso debe estar suscrito ante notario público.
- Si el padre o madre se encuentra en el exterior, el permiso debe estar suscrito ante el cónsul colombiano. De no ser posible ubicar un Consulado Colombiano cerca de su residencia, el permiso debe estar diligenciado en idioma español, suscrito ante notario público, debidamente apostillado y siempre debe ser en original.
- Cuando uno de los padres esté fallecido, se debe presentar el certificado de defunción del mismo. En caso de fallecimiento de los dos padres, se debe presentar el



permiso de salida suscrito por el representante legal o tutor del menor conforme a la Ley.

- Los menores adoptados deben presentar copia de la sentencia de adopción debidamente ejecutoriada.
- Cuando los padres están en conflicto deben presentar permiso expedido por el Juez de Familia.
- Si la patria potestad está en cabeza de uno de los padres, se debe presentar copia de la sentencia debidamente ejecutoriada.
- Si el permiso está otorgado por escritura pública, se debe presentar copia de la misma con la certificación de su vigencia.

### ¿Qué es la Patria Potestad?

Es el conjunto de derechos y obligaciones que la Ley confiere a los padres sobre las personas y bienes de sus hijos, está regulada por el Código Civil Colombiano.

### ¿Cuándo se pierde la Patria Potestad?

- Se pierde por Sentencia Judicial.
- Ésta no puede ser conciliada ni se puede renunciar a ella por voluntad.

### ¿Qué es custodia?

Es la que determina, quién de los padres tiene el cuidado del menor, lo cual no quiere decir que el otro padre haya perdido la Patria Potestad. Por lo tanto, en caso que el menor salga del país, se requiere presentar el permiso del padre que no viaja con el menor.



## Deportación, Expulsión e Inadmisión o Rechazo

### ¿Qué significa Deportar a un extranjero?

Significa sancionarlo enviándolo a su país de origen o de procedencia, impidiéndole su regreso por un término determinado, por haber incurrido en alguna falta en contra de la Ley migratoria establecida.

### ¿Por qué se puede Deportar a un ciudadano extranjero de Colombia?

- Por ingresar o salir del País sin el cumplimiento de las normas, siempre y cuando no existan circunstancias especiales que ameriten la sanción de multa.
- Por NO cancelar la sanción económica que le haya sido impuesta por el DAS o haber transcurrido dos (02) meses desde la ejecución del acto sancionatorio sin que haya efectuado un abono a la obligación.
- Por encontrarse en permanencia irregular.
- Por tener una Visa fraudulenta o declarar datos falsos en la solicitud de la misma o de cualquier documento de control migratorio solicitado por las autoridades colombianas.
- Por no haber cambiado la Visa o no solicitarla siendo una obligación.
- Por desarrollar actividades distintas a las autorizadas legalmente.
- Por ser objeto de quejas constantes sobre su convivencia social o que afecten la tranquilidad pública.
- Por no abandonar el país dentro de los 30 días siguientes a la notificación de la cancelación de la Visa.

- Por no pagar las deudas adquiridas en el país.
- Por haber sido sancionado dos o más veces por parte de una misma entidad pública.

\*Artículo 102 del Decreto 4000 de 2004

### ¿Cuándo puede regresar al país un extranjero Deportado?

Con la expedición de la Visa nuevamente y cuando haya transcurrido el término de la sanción de ingreso al país, la cual oscilará entre mínimo seis (06) meses y máximo diez (10) años.

### ¿Qué significa Expulsar a un extranjero?

Significa sacarlo del territorio colombiano por haber incurrido en alguna falta en contra de la Ley Migratoria establecida.

### ¿Por qué se puede Expulsar a un ciudadano extranjero de Colombia?

- Por no cumplir lo ordenado en la Resolución de Deportación dentro los términos establecidos en el Salvoconducto para salir del país.
- Por regresar al país antes del término de prohibición establecido.
- Por no tener la Visa correspondiente.
- Por registrar informes o anotaciones en los archivos de las autoridades competentes.



- Por propiciar el ingreso de extranjeros con promesas de contratos, o de suministro de Visa o permanencia en Colombia.
- Por haber sido condenado en Colombia a pena de prisión y la sentencia no contemple como accesoria la expulsión del territorio nacional.
- Por tener documentos falsos que lo acrediten como nacional colombiano o de otro país.
- Los que a juicio de la autoridad migratoria atenten contra la seguridad nacional, el orden público, la salud pública o la tranquilidad social.
- Porque el Estado Colombiano haya sido informado que contra el extranjero procede una providencia condenatoria o una orden de captura, por delitos comunes o se encuentre en los archivos de la INTERPOL.

\*Artículos 104 - 105 del Decreto 4000 de 2004

### ¿Cuándo puede regresar al país un extranjero Expulsado?

Cuando haya cumplido el término de sanción impuesta y previa autorización de una Visa expedida por las oficinas consulares. Nunca antes del término de sanción la impuesta.

### ¿Qué es la Inadmisión o Rechazo de un extranjero?

Es la decisión que toma la autoridad migratoria de negar el ingreso de un extranjero al país.

### ¿Cuándo es Inadmitido o Rechazado un extranjero en Colombia?

Cuando incurra en las siguientes causales:

- Si padece de una enfermedad infecto-contagiosa o padece alteraciones mentales que generen riesgo a la salud pública y al orden social.
- Si carece de los recursos económicos que le garanticen su subsistencia y la posibilidad de desarrollar las actividades declaradas a su ingreso.
- En el caso de extranjeros en calidad de turistas o visitantes, si no poseen un tiquete de salida del territorio colombiano.
- Si registra antecedentes o anotaciones por tráfico de drogas o sustancias estupefacientes o por delitos conexos.
- Si tienen procesos judiciales pendientes por penas privativas de la libertad, de dos (02) o más años en territorio colombiano o extranjero.

Un extranjero deportado puede regresar al país después de transcurrido el tiempo de sanción y una vez obtenga una nueva Visa.



- Si presenta conductas o anotaciones en el exterior que puedan afectar la seguridad del Estado, o poner en peligro la tranquilidad social.
- Si fue deportado o expulsado y no cumplió con la sanción impuesta.
- Si fue extraditado del país, salvo que compruebe la absolución de los delitos.
- Si no presenta la Visa cuando se requiera.
- Si está registrado en los archivos especializados de la Policía Internacional, INTERPOL.
- Si no tiene una actividad económica, profesión, ocupación, industria, oficio u otro medio lícito de vida.
- Si presenta anotaciones o antecedentes por tráfico de migrantes, trata de personas, tráfico de órganos, pornografía infantil y/o delitos comunes.
- Si pretende ingresar al país con documentos falsos o sin la documentación exigida.
- Si salió del país evadiendo el control migratorio.
- Si a juicio de las autoridades migratorias es peligroso para la seguridad nacional o la tranquilidad social.
- Por discrecionalidad cuando se considere inconveniente su ingreso al país.



## Pérdida del Pasaporte

### ¿Qué puede hacer un ciudadano nacional o extranjero si pierde su pasaporte o le es hurtado?

Reportarlo ante las oficinas de Extranjería del DAS, en la sección de Pasaportes perdidos y hurtados. Esta dependencia podrá detectar y retener documentos para judicializar a las personas que pretendan utilizar de manera fraudulenta pasaportes falsificados, hurtados y/o perdidos.

### ¿Qué pasos se deben seguir para reportar este incidente?

El ciudadano nacional o extranjero debe radicar en la oficina de correspondencia del DAS a nivel nacional, el original o la fotocopia de la respectiva denuncia o reporte de la pérdida o hurto del pasaporte.

La Entidad incluirá esta novedad en su base de datos, para que al momento que otra persona quiera suplantar su identidad, sea identificada.



NOTA

TODOS LOS VALORES CONTENIDOS A LA FECHA DE PUBLICACIÓN DE ESTE TEXTO, ESTAN SUJETOS A LAS MODIFICACIONES ORDENADAS POR EL GOBIERNO NACIONAL O A LAS DE LA ENTIDAD ENCARGADA DE LAS FUNCIONES MIGRATORIAS EN COLOMBIA.

Subdirección de Extranjería  
Oficina Asesora de Divulgación y Prensa  
Coordinación Atención al Usuario

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD, DAS.  
REPÚBLICA DE COLOMBIA

2010.



Libertad y Orden

**Departamento Administrativo de Seguridad**  
República de Colombia

